



GUANAJA

Teléfono 2453-4351

CONTRATO MUNICIPALIDAD GUANAJA E INVERSIONES Y SOLUCIONES

S. DE R.L.

CONTRATO-14-2017

Diseño y Planos Constructivos para Pavimentación Calle Malecón, en la Comunidad de Mangrove

Bight

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, Casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y por otra El señor: **JOSE JORGE PERDOMO MURILLO**, actuando en representación de la empresa **INVERSIONES Y SOLUCIONES S. DE R. L.**, Gerente General y en su representación, quien es mayor de edad, Soltero, Hondureño y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y transeúnte de la Isla de Guanaja, con Tarjeta de Identidad número 0101-1979-02807, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara **"EL CONTRATISTA"** actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE DISEÑO DE PLANOS CONSTRUCTIVOS PARA LA PAVIMENTACION DE CALLE MALECON, EN LA COMUNIDAD DE MANGROVE BIGHT, GUANAJA, ISLAS DE LA BAHÍA**, el cual se registrá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA", se compromete a Diseñar los planos constructivos para la Pavimentación de Calle Malecón, en la comunidad de Mangrove Bight.

EL CONTRATISTA suministrara en forma oportuna y coordinada el diseño y planos del proyecto planteado en el párrafo anterior, listos para interpretación simple para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de L. 100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS NETOS) Estos cubren los costos de mano de obra, e impuestos para la ejecución de las actividades siguientes:

NRO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PLANOS SEGÚN PROPUESTA.	1	1	100,000.00	100,000.00
				TOTAL NETO	L. 100,000.00
				12.5%Imp S/Renta	L. 12,500.00
				Total a pagar	87,500.00

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago cuando haga la entrega de los Planos según propuesta. Haciendo un gran total de Lps. 87,500.00 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Lempras Netos) El contratista corre con el pago de los impuestos respectivos.

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a elaborar los diseños y planos en un plazo no mayor a (20) DIAS Hábiles contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son fijas por lo que las estimaciones no pueden variar por la naturaleza del servicio. EL CONTRATANTE no podrá hacer cambios a los términos del presente Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su

- libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución estos planos, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la elaboración de los diseños de los mismos.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.



SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE



ING. JOSE JORGE PERDOMO
CONTRATISTA



Teléfono 2453-4351

CONTRATO-13-2017- MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: CONSTRUCCION MURO DE RETENCION EN LA COMUNIDAD DE EAST END

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **MERVIN HILBERT STROBLE HYDE**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en la Ciudad de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1967-00012, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION EN LA COMUNIDAD DE EAST END**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman la Construcción de muro de retención en la Comunidad de East End, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el **CONTRATANTE** Descrias en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATANTE** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: **MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Seiscientos Setenta y Cinco Mil tres Lempiras Exactos. (**L. 675,003.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	Construcción de Muro de Concreto prefabricado 3500 psi con pilotes hincados de 10x10x96 con sistema de Viga de Amarre	P/L	350	1,928.58	675,003.00

TOTAL NETO L. 675,003.00

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el contratante y Alcalde Municipal.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material.....	Lps	438,751.95
Mano de Obra.....	Lps.	148,163.16
Utilidad.....	Lps.	78,300.35
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	9,787.54
Total.....	Lps.	675,003.00

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Ciento Cuatro (104) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Veinte y Cuatro días del mes de Julio del año dos mil Diez y Siete.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE


Mervin Strobble
MERVIN HILBERT STROBLE
CONTRATISTA



Teléfono 2453-4351

CONTRATO-12-2017- MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: RECONSTRUCCION DE MUELLE MUNICIPAL EN EL PELICANO

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y por otra el señor: **Oscar Marcelo Webster Moore**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1959-00049, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara **"EL CONTRATISTA"** actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO RECONSTRUCCION DE MUELLE MUNICIPAL EN EL PELICANO**, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Reconstrucción de Muelle Municipal en El Pelicano, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el CONTRATANTE Descritas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATISTA** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Doscientos Diez Mil Tres Lempiras con Noventa y Cinco Centavos. (**Lps. 210,003.95**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	Desmontaje de Estructura Pre Existente	Global	1	20,000.00	20,000.00
2	Desalojo de Escombros	Global	1	10,000.00	10,000.00
3	Incados de Pilotes	Unidad	32.00	2,500.00	80,000.00
4	Vigas Tensoras de 2x10	P/L	503.00	59.65	30,003.95
5	Instalación y Suministro de Tableros 2x8	P/L	125.00	560.00	70,000.00
	Monto Total Lps.				210,003.95

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el Sr. Alcalde Municipal. El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material..... Lps	136,502.57
Mano de Obra.....Lps.	46,095.87
Utilidad.....Lps.	24,360.46
Impuesto sobre la Renta.....Lps.	3,045.06
Total.....Lps.	210,003.95

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Treinta y cuatro (34) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

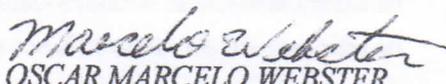
CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Veinticuatro días del mes de Julio del año Dos mil Diez y Siete.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE




OSCAR MARCELO WEBSTER
CONTRATISTA